

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D.C., dos de diciembre de dos mil veinte

Se reconoce al abogado Orlando Castaño Ospina como apoderado judicial del demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de *Jaime William Serna Villalba* contra *Jaime Gómez Vargas* para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$ 10.000.000, oo m/cte, correspondientes al capital del pagare No. 01 allegado como base de la obligación aquí ejecutada.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

3. Por \$ 50.000.000, oo m/cte, correspondientes al capital del pagare No. 02 allegado como base de la obligación aquí ejecutada.

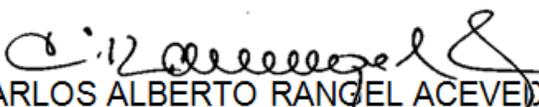
4. Por los intereses moratorios sobre la suma descrita en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P.

Decretase el embargo de los inmuebles hipotecados, comunicando para tal efecto al Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00717-00